Nota DNC N° 4125 /2021
Asunción, 18 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390160
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Impresos
Entidad	Municipalidad de Filadelfia
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los *3 días* indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- Registro de firmas: Se visualiza que los firmantes no se encuentran registrados en el sistema con el cargo indicado en el CDP. Solicitamos ajustarse al Art. 116 del Decreto 2992/19, en concordancia con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

3- Antecedente de precios referenciales: Observamos que el dictamen no posee la firma del responsable de UOC.

4- Datos de la Licitación numeral 17: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

5- Forma de pago: en el SICP indican "*a plazos*" y en el pliego punto 34 figura "*No Aplica*", Solicitamos unificar la forma de pago.

6- Reajuste: Solicitamos indicar el procedimiento a ser utilizado, indicar cuáles serían las condiciones que deben darse para aplicarse el reajuste, es decir, será a través de nota de solicitud por parte del adjudicado, o que tendrá en cuenta la convocante para otorgar el reajuste.

7- Recordamos a la convocante lo que prevé el Art. 17 Resolución DNCP N° 5695/19: "*Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py